



Asamblea General

Distr. limitada
10 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 106 b) del programa

Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

República Islámica del Irán*: proyecto de resolución

Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/279, de 12 de julio de 2001, en la que hizo suyos la Declaración de Bruselas¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010²,

Destacando la importancia de contar con un mecanismo de gran visibilidad, eficiencia y eficacia para el seguimiento de la supervisión de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados y del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, el Marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito entre los países en desarrollo sin litoral y de tránsito y la comunidad de donantes⁴ y los párrafos pertinentes de la Declaración del Milenio⁵ en relación con esos países,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el mecanismo de seguimiento para la coordinación, la vigilancia y el examen de la

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/CONF.191/12.

² A/CONF.191/11.

³ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones); cap I, resolución 1, anexo II.

⁴ TD/B/42(I)/II-TD/B/LDC/AC.1/7; anexo I.

⁵ Véase la resolución 55/2.

aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010⁶,

1. *Decide* establecer la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, con las funciones que recomienda el Secretario General en los apartados a) a f) del párrafo 17 de la adición⁷ de su informe sobre el mecanismo de seguimiento para la coordinación, la vigilancia y el examen de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010²;

2. *Pide* al Secretario General que adopte medidas de inmediato para que la Oficina del Alto Representante pueda empezar a funcionar lo antes posible;

3. *Pide* al Secretario General que aumente la capacidad operacional de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en lo que respecta a las actividades encaminadas a dar apoyo a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

4. *Invita* a los Estados Miembros a prestar todo el apoyo y la cooperación necesarios a la Oficina del Alto Representante;

5. *Invita* a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a los de otras organizaciones multilaterales pertinentes, a que presten su apoyo y cooperación plenos a la Oficina del Alto Representante;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

⁶ A/56/645 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁷ A/56/645/Add.1 y Corr.1.